

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 16 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por precio abonado, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto, ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 167 de 15 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Soria, la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirven.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 160 de 8 Junio.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Canarias la Cátedra de Geografía económica-industrial é Historia del Comercio, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por tras-

lación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas Superior ó de Sección Elemental de Comercio que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y los Profesores auxiliares comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 164 de 12 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.175.

OBRAS PÚBLICAS

Negociado de Ferrocarriles.

Por D. Salvador de Lacy y Pascual de Bonanza, Marqués de Lacy, como Director de la Sociedad anónima titulada «Proyecto de Tranvía de Orihuela a Murcia», con domicilio en la primera de dichas poblaciones, se han presentado en el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, instancias, proyecto y resguardo de constitución de fianza, en solicitud de concesión de un tranvía con tracción animal, desde la plaza del Carmen de Orihuela ha de seguir por la calle del Hospital, plaza de Santiago y Monserrate y calle de San Francisco y saliendo de la población continuará por la carretera de segundo orden del Alto de las Atalayas a Murcia (por Orihuela), siguiendo por ella y por los poblados

intermedios hasta entrar en Murcia por las inmediaciones de la Plaza de los Toros, entrando después por la calle de López Puigcerver, terminando en la plaza de las Barcas de dicha ciudad, con una ampliación ó ramal desde esta plaza a la estación del ferrocarril de Alicante a Murcia (Mercancías).

Lo que se anuncia en este periódico oficial, a fin de que con objeto de mejorar esta petición puedan presentarse otras acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio, el cual se insertará también en la «Gaceta de Madrid»; todo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Murcia 14 de Junio de 1904.

El Gobernador,
LUIS BARRENECHEA

Tercera sección.

Número 1.178.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Acordado por dicha Corporación en sesión del día siete del actual proceder a la venta en pública subasta de las listas electorales impresas sobrantes de las confeccionadas con motivo de la rectificación del Censo durante los años 1890 a 1902, ambos inclusive, y aprobado a la vez el oportuno pliego de condiciones, pueden interponerse reclamaciones acerca del citado acuerdo en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, conforme al art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Murcia 14 de Junio de 1904.—El Presidente, Juan A. Perea.

Número 975.

HOSPITAL PROVINCIAL CIVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1903.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	MATERIAL.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			260 07
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.132 92
Idem por ingresos eventuales.			1.140 64
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			32.545 38
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			39.079 01
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles.	25.700 92		25.700 92
Por id. de botica.	2.323 22		2.323 22
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.	348 »		348 »
Por sueldos de facultativos.	1.256 96		1.256 96

	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		3.603 56	3.603 56
Por id. de empleados.	1.412 46		1.412 46
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		651 93	651 93
Por cargas del Establecimiento.		912 88	912 88
Por gastos de culto y clero.		222 »	222 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		1.554 48	1.554 48
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	2.669 42	35.316 99	37.986 41

RESUMEN

Importa el cargo.	39.079 01
Idem la data	37.986 41
Existencia en Caja para el trimestre siguiente ampliado.	1.092 60

De forma que importando el cargo 39.079 pesetas 01 céntimos y la data 37.986 pesetas con 41 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.092 pesetas 60 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Enero de 1904.—El Administrador, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Esteve.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1903.—Cuarto trimestre.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO		
Existencia del trimestre anterior.		1.471 13
Cobrado por la parte que contribuye a los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.		490 38
Idem por fondos provinciales.		
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
TOTAL cargo.		1.961 51
DATA		
Satisfecho a los Profesores y demás empleados.	1.507 41	1.507 41
Idem por gastos del material.	429 45	429 45
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		
TOTAL data..	1.507 41	1.936 86

RESUMEN

Importa el cargo..	1.961 51
Idem la data	1.936 86
Existencia en Caja para el siguiente trimestre..	24 65

Murcia 5 de Enero de 1904.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º: El Director, V. Pérez Callejas.

Número 1.169.

La Comisión provincial, en unión con el Comisario de guerra, encargados de la liquidación de los precios medios de los artículos de consumos en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia, a las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan, veintinueve céntimos; idem de cebada, noventa y cinco céntimos; idem de paja, veinticuatro céntimos; litro de aceite, una peseta quince céntimos; idem de petróleo, una peseta diez y ocho céntimos; kilogramo de carbón, trece céntimos, é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a siete de Junio de mil novecientos cuatro. El Vicepresidente, Juan Pérez Martínez.—El Comisario de guerra, Francisco García Villalba.

Cuarta sección.

Número 1.177.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El vapor francés «Marechal Bugeau», entrado en este puerto el día 19 de Abril del corriente año, procedente de Orán, condujo a este puerto dos bultos contenidos en seras vacías consignadas a Bernabeu.

Y habiéndose decretado el abandono de dichos bultos, se hace público para que los que se crean con derecho, puedan presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Cartagena 15 de Junio de 1904.—El Administrador, Demetrio Losada.

Quinta sección.

Número 1.172.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Dispuesta por Real orden de 22 de Abril último la rectificación y comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Cartagena por la Comisión nombrada al efecto por la Dirección general de Contribuciones, por orden de 24 de Mayo próximo pasado, que la componen D. Luis García Vigil, Arquitecto Jefe de la misma, y los Oficiales de Hacienda D. Angel María Montes-Sierra y D. Maximino Navarro Mira, a continuación se insertan las bases con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo en consonancia con lo que determina dicha soberana disposición.

1.ª Se fija el plazo de dos meses para que los propietarios presenten directamente a la Comisión nombrada las declaraciones juradas con arreglo al modelo reglamentario que dicha Comisión facilitará y que interinamente se ha constituido en

el local que hoy ocupa la Depositaria especial de Hacienda de Cartagena situada en la calle de Medieras núm. 6.

2.ª Que los propietarios que no las presenten en dicho término se entenderá que están conformes con la riqueza que resulta en el actual Registro y quedarán sujetos a las responsabilidades que correspondan y aparezcan al practicar la comprobación.

3.ª Que igual responsabilidad se exigirá a los que presenten declaraciones que no reflejen la verdadera riqueza.

4.ª Que expirado el plazo se proceda a la rectificación conforme a la Instrucción de 14 de Agosto de 1900; y

5.ª Que aprobada la rectificación se proceda a la comprobación con arreglo a la circular de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Diciembre último.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a los que se advierte que el plazo de dos meses para la presentación de declaraciones juradas a que se refiere la base primera, empezará a contarse desde la publicación del presente, según acuerdo de esta Delegación de Hacienda.

Murcia 14 de Junio de 1904.—Luis de la Puente.

Número 1.146.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Mariano Valiente Melgarejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por Derechos reales a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª Rosario Velasco Belmonte, por débitos de Derechos reales, he dictado con fecha cinco del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo aparecido el anuncio de subasta a que se refiere este expediente los quince días que determina la última parte del art. 94 de la instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se suspende la celebración de la misma anunciada para este día, celebrándose otra a los quince días siguientes al en que aparezca el anuncio en el Boletín oficial, a las nueve de su mañana, en esta Agencia, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 2, para lo cual remitarse los necesarios ejemplares al Arriendo de Contribuciones, uniendo uno a este expediente, y hecho notifiquese al deudor la fecha en que ha de celebrarse el acto, como dispone el art. 95 de la mencionada instrucción.»

Pts. Cts.

Doña Rosario Velasco Belmonte, Puento Tocinos. Un trozo de tierra riego moreral situado en el término de esta ciudad, partido de Puento Tocinos y pago de la acequia de Aljada, su cabida ocho tahullas, equivalentes a ochenta y nueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; que lindan por Levante landrona de aguas muertas llamada de la Fuente; Mediodía el resto de esta finca que se adjudica a Rafael Velasco Belmonte; Poniente con tierras de los herederos de D. José María Esbry, y Norte tierras de este caudal. 2171 73

Adquirió esta finca por herencia de su padre D. Juan Velasco García, sin que aparezca con carga ni gravamen alguno.

1.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

2.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

3.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

7.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 6 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Mariano Valiente.

Número 1.174.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Zamora Hernández, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 1.º del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Zamora Hernández, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 4 de Julio próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, que servirá al mismo tiempo de notificación á la interesada ó sus herederos caso de haber fallecido; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Don Antonio Zamora Hernández.

Una casa dividida en dos viviendas, en la diputación de Aljucer, calle de la Vereda, sin número; que linda derecha entrando ó Levante otra de Antonio García Alarcón; izquierda ó Poniente callejón sin salida y sin nombre; espalda ó Norte acera de Alguazas, y frente ó Mediodía su situación; consta una de dichas viviendas de planta baja, y la otra de planta baja y piso principal. 1125 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, á la hora anunciada, verificándose en un sólo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 9 de Junio de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo de 1904.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas.

Adquirir por valor de 100 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos ejemplares de la obra de D. José Frutos Baeza, titulada «Cajines y Albares».

Conceder 1.000 pesetas para aten-

der á las obras de ensanche del cementerio del Palmar.

Exponer al público por término de ocho días para oír reclamaciones las relaciones de los dueños de carruajes de alquiler y transporte, importante 3.450 pesetas; de los establecimientos de comestibles y bebidas, importante 1.513, y de los cafés, fondas y casas de bebidas, importante 987.

Que se den las gracias al Sargento Soler é individuos de la Guardia civil por el importante servicio prestado, dando muerte en el cementerio de Ntro. Padre Jesús á un desertor de presidio, y que se interese del Sr. Gobernador civil se proponga alguna recompensa para el referido Sargento.

Que se excite el celo de la Comisión de Policía urbana á fin de que cuanto antes se dote de alumbrado el puente nuevo.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Abril próximo pasado.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar la tasación practicada por el Arquitecto titular de la parcela que D. Luis Ibáñez ha dejado á beneficio de la vía pública de las calles de Floridablanca, Caballero y Formalidad, que ascienden á la suma de 656'94 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde para el abono de las mismas.

Conceder permiso á José León Lorente para reconstruir su casa de la calle Mayor del pueblo de Corvera.

Conceder permiso para reformar la fachada de la casa núm. 48 de la calle de Floridablanca, propia de Carmen Martínez Enrique.

Conceder permiso á Salvador Bernabé Sánchez, del Palmar, para elevar la cubierta de su casa fronteriza al kilómetro 152 hectómetro 7.º de la carretera de Albacete á Cartagena.

Conceder permiso para construir la nueva cerca para la ampliación del cementerio del Palmar.

Nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Torres, Pérez López, Ayuso, Martínez Zamora y Serrano, para que investiguen y vean si se abre ó no la exposición que se está instalando en el jardín de Floridablanca ó si se deja dicho paseo al servicio público ilustrando al señor Alcalde sobre este punto.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que la Comisión de Policía rural asista el día 31 del corriente á las diligencias de confrontación con el terreno del proyecto de aprovechamiento de aguas del río Segura en el sitio denominado pago de la Cuesta de Ricote, en término de Abarrán, solicitado por D. Pedro Cerdán con destino á producción de fuerza para usos industriales, formulando las observaciones y protestas que estimen procedentes.

Aprobar varias cuentas.

Elevar instancia á la Superioridad á fin de que suprima el descuento que sufren en sus haberes los empleados civiles y militares.

Conceder á cada uno de los escribientes meritorios D. Emilio Carles y D. Pedro Costa, que han auxiliado los trabajos de quintas en el presente año la suma de cincuenta pesetas.

Conceder á D. Francisco Ruiz Vera, una caseta de madera existente á la derecha saliendo por la parte de Poniente de la plaza de abastos para venta de pájaros.

Dar un plazo definitivo para la apertura de la Exposición pasado

el cual, quede el jardín en la forma que estaba antes;

Que una Comisión con maceros asista el Domingo 22 de los corrientes á las diez de la mañana á la solemne función de honor de la antigua Patrona de Murcia Ntra. S.a. de la Arrixaca, de la parroquia de San Andrés.

Sesión del día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado con satisfacción del saludo á España que la Reina Isabel II dispone en su testamento.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar las relaciones de carruajes de alquiler y transporte, de establecimientos de comestibles y bebidas, y de cafés, fondas y demás establecimientos y que se proceda desde luego á su cobranza.

Conceder permiso para reformar dos huecos sin tocar á umbrales en la fachada de la casa núm. 6 de la calle del Junco propia de D.ª Elvira Ruiz Funes.

No conceder á D.ª Soledad Lázaro, D. José Luna de Castro y D. Mariano Calatayud, la construcción de cañerías para derivar á la alcantarilla pública las aguas pluviales de su casa núm. 18 de la calle de San Lorenzo, núm. 3 de Santa Quiteria y números 7 y 9 del Carmen; y si que las deriven sobre el arroyo de la calle cubriendo la ranura de la acera con una plancha de hierro.

Requerir á la Sociedad de Aguas de Santa Catalina del Monte, á que dé la necesaria para la completa limpieza de los urinarios públicos y el servicio particular de la población constante día y noche.

Conceder permiso á Joaquín Murcia Moreno, de Monteagudo, para edificar una casita en la confrontación del kilómetro 72, hectómetro 6.º de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia.

Conceder permiso á Miguel Paredes, de Churra, para construir una casa en la confrontación del camino vecinal de aquel caserío en el trayecto al Cabezo de Torres.

Aprobar lo propuesto por la Comisión de Festejos, para solemnizar con todo el esplendor posible la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Que se construyan por administración cuatro fosas-nichos en el departamento de suicidas, importante 165 pesetas 49 céntimos.

Autorizar la apertura de la Exposición el próximo Domingo sin carácter oficial por parte del Ayuntamiento sin que se pueda interesar nada por la entrada y teniendo las puertas del jardín abiertas para el público.

Murcia 7 de Junio de 1904.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º el Alcalde, Gaspar de la Peña.

Sesión de 10 de Junio de 1904.

Presentado el anterior extracto de acuerdos, acordó el Ayuntamiento unánimemente aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia; certificado.—A. Hernández.

Número 1.151.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Cuenta de los jornales invertidos en el Cementerio municipal de esta villa, en abrir sepulturas, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 2 al 8 Mayo.

Pedro Peñalver Gambin,

Pts. Cts.

peón, por 7 días á 1'75 pesetas. 12 25
Onofre Peñalver Gambin, á 1'50. 10 50

Semana del 9 al 15.

Pedro Peñalver Gambin, peón, por 7 días á 1'75 pesetas. 12 25
Onofre Peñalver Gambin, por 5 días á 1'50. 7 50
TOTAL. 42 50

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de la Era de D. Benito de esta población, durante la semana del 16 al 22 de Mayo último.

Pts. Cts.

Andrés Muñoz González, peón, por 7 días á 1'50 pesetas. 10 50
Roque González Cano, por 5 días. 7 50
Julián Campillo Rios, carro, por 7 días á 10. 70 »
TOTAL. 88 »

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, Antonio Zamora.

Cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de la calle de la Era de D. Benito, de esta población, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 23 al 29 de Mayo.

Juan Carmona Alarcón, peón, por tres días á 3'50 pesetas. 10 50
Eusebio López Haro, id., tres y medio días á 2'50. 8 75
Andrés Muñoz González, idem, cuatro días á 1'50. 6 »
Francisco Carmona Sánchez, id., dos y medio días á 1'25. 3 12
Julián Campillo Rios, carro, seis días á 10. 60 »

Semana del 30 de Mayo al 5 de Junio.

Andrés Muñoz González, peón, seis días á 1'50 pesetas. 9 »
Julián Campillo Rios, carro, cinco días á 10. 50 »
TOTAL. 147 37

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 9 de Junio de 1904.— El Alcalde, Antonio Zamora.

Octava sección.

Número 1.180.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado y actuación del que refrenda se siguen contra Don Juan Velasco Belmonte, á instancia de Doña Ascensión Pérez de Lema y Monje, sobre cobro de cantidad, se ha acordado la venta en pública subasta y por término de ocho días, de los siguientes bienes:

Pesetas.

- Un vehiculo de los llamados serré, en más de mediano uso, de madera y hierro; valorado en cien pesetas. 100
- Una tartana en buen estado y en mediano uso; valorada en doscientas veinticinco pesetas. 225
- Una yegua castaña, alzada la marca, de cuatro años de edad; valorada en cuatrocientas pesetas. 400
- Otra yegua torda cerrada, criando un macho; valorada en seiscientos pesetas. 600
- Doce gallinas de diferente pluma; valoradas en treinta y seis pesetas. 36
- Una cabra; valorada en treinta pesetas. 30
- Doce conejos; valorados en doce pesetas. 12
- TOTAL. 1.403

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, á las once del día veintisiete del actual; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y advirtiéndose que para tomar parte en aquélla habrá de depositarse el diez por ciento del valor marcado á dicho bienes.

Murcia ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.181.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador Don José Lapuente Alcázar, en nombre de Don Pedro Martí Maimó, contra Josefa, Antonia, Isabel y Pedro Martínez Buendía, como herederos de Pedro Martínez Cava, y contra Isabel Buendía Martínez, como madre y heredera de Ana María Martínez Buendía, hija y heredera á la vez del referido Martínez Cava, he acordado sacar a pública subasta el día diez y seis del próximo mes de Julio á las nueve, las siguientes:

Pesetas.

- Fincas:
- 1.ª Un trozo de tierra secano en blanco, situado en el partido de Barqueros; sitio que llaman Cañada del Estrecho; tasado en. 263
 - 2.ª Un trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte baldío, ó sea en lo-

Pesetas.

- mas, vertientes en dicho partido de Barqueros, sitio denominado del Estrecho; tasado en. 1.500
- 3.ª Otro trozo de tierra secano en el mismo partido, y sitio titulado Olivarico; tasado en. 1.050
- 4.ª Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte terreno montuoso en dicho partido, sitio de las Herreras; tasado en. 2.888
- 5.ª Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte vertientes en dicho partido, y sitio denominado Cañada del Tio Sineta; tasado en. 845
- 6.ª Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte lomas vertientes en dicho partido, y sitio titulado Cañada Escondida; tasado en. 862
- 7.ª Otro trozo de tierra secano en blanco, en su mayor parte lomas vertientes en el antedicho partido, y sitio que llaman Cañada Nueva; tasado en. 563
- 8.ª Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte lomas vertientes en el antedicho partido, y sitio titulado de las Herreras; tasado en. 1.125
- 9.ª Otro trozo de tierra secano en dicho partido y sitio que llaman Cañada del Olivarico; tasado en. 1.500
- 10. Otro trozo de tierra secano, constituido por lomas vertientes en dicho partido, y sitio titulado Ladera de la Perdiz; tasado en. 252
- 11. Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte lomas vertientes en el antedicho partido, y sitio titulado Cuevecicas; tasado en. 1.125
- 12. Otro trozo de tierra secano en el antedicho partido, y sitio titulado Cañada del Estrecho; tasado en. 750
- 13. Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte lomas vertientes en dicho partido; tasado en. 563
- 14. Otro trozo de tierra secano en dicho partido, y sitio denominado Cañada de la Parra; tasado en. 675
- 15. Otro trozo de tierra secano blanca, en parte lomas vertientes, en dicho partido y sitio titulado de la Balse; tasado en. 187
- 16. Otro trozo de tierra secano blanca, en su mayor parte lomas vertientes, en la jurisdicción de Mula, sitio denominado Cañada de Mariana; tasado en. 3.000

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad estan de manifiesto en la Escribanía del Actuario así como los expresados autos en donde consta la cabida, linderos y demás circunstancias de las fincas, para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos luego después de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación y consigne previamente en las mesas de este Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Murcia á quince de Junio de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Escribano, Manuel Conegero.

Número 1.170.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Pedro Sánchez Liza, hijo de Pedro y Concepción, de treinta y seis años de edad, natural de Aljezares, vecino de Cartagena, en el Llanó del Beal, casa del Trovador, casado, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y que se ignora su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á once de Junio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Francisco Povo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.